

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
MSPS/GT-10/2023**

**CONTRATO DE SERVICIO ADMINISTRADO DE PROTECCION DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO, PROTECCION CONTRA ATAQUES DE CONTENIDO Y COMUNICACIÓN, Y PROTECCION CONTRA ACCESO NO AUTORIZADO; CON PREVENCIÓN DE ATAQUES POR MALWARE, ATAQUES DE FISHING Y PROTECCION MEDIANTE CIFRADO DE MENSAJES Y ARCHIVOS ADJUNTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.**



Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con Documento Nacional de Identificación 0505-1973-00329, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula; Institución Pública con Registro Tributario Nacional número **05019000044717** y, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 0801-1972-00974, y de este domicilio, con Registro Tributario Nacional 08011972009743, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **G.B.M. DE HONDURAS S.A.** con Registro Tributario Nacional 08019002278467, Sociedad constituida mediante instrumento número treinta y dos (32) de fecha seis de diciembre de 1952, celebrado ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo e inscrita bajo el asiento cuarenta y nueve (49) folio ciento veintiocho al ciento treinta y seis (128, 136) del tomo trece (13) del Registro de Comercio de Francisco Morazán ahora Instituto de la Propiedad y reinscrita a su vez bajo el número sesenta y uno (61) del tomo quinientos siete (507) del Registro Mercantil de Francisco Morazán; representación que acredito mediante instrumento número cincuenta (50) celebrado ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez, e inscrita en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro antes mencionado, bajo la matrícula 70482 inscripción 67572 de fecha 08 de julio de dos mil veintiuno; y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO ADMINISTRADO DE PROTECCION DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO,**

**PROTECCION CONTRA ATAQUES DE CONTENIDO Y COMUNICACIÓN, Y PROTECCION CONTRA ACCESO NO AUTORIZADO; CON PREVENCION DE ATAQUES POR MALWARE, ATAQUES DE FISHING Y PROTECCION MEDIANTE CIFRADO DE MENSAJES Y ARCHIVOS ADJUNTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, con base al punto 9 del Acta 76 de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 12 de septiembre de 2023, y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:



**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** - "LA MUNICIPALIDAD", con objetivo primordial de la protección de **CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO, PROTECCION CONTRA ATAQUES DE CONTENIDO Y COMUNICACIÓN, Y PROTECCION CONTRA ACCESO NO AUTORIZADO; CON PREVENCION DE ATAQUES POR MALWARE, ATAQUES DE FISHING Y PROTECCION MEDIANTE CIFRADO DE MENSAJES Y ARCHIVOS ADJUNTOS.**

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, preste servicios objeto de contratación que contengan capacidades de protección, detección y respuestas ante amenazas cibernéticas.

**TERCERA: PLAZO Y CLÁUSULA PENAL.** - El plazo pactado para el suministro de los servicios detallados en el presente contrato doce (12) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Si vencido este término, "EL PROVEEDOR" no hubiere suministrado los servicios arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTOTREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe por el suministro de los servicios pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

- El proveedor deberá contar con soporte técnico y monitoreo las 24 horas del día los 365 días del año;
- El proveedor deberá brindar un usuario de acceso a su

sistema Web de monitoreo con el cual la Municipalidad De San Pedro Sula, podrá confirmar gráficas de consumo y eventos en sus servicios contratados;

- Y demás obligaciones establecidas en la propuesta preparada por el proveedor el cual se encuentra firmado y sellado por las partes, documento que forma parte integral del presente contrato.



**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**- Previo a la Orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos 15 días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los servicios han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.**- **"LA MUNICIPALIDAD"** por el suministro de los servicios, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 11,906,998.80)**, a razón de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS ( L 992,249.90)** mensuales menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme al Plan de Entrega

convenido; requiriendo, además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación ya sea parcial o total, emitido por la Gerencia de Tecnología, indicando que los servicios, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE SERVICIOS.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los servicios pactados quien velará porque la entrega, se realice de acuerdo al plan establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.



**NOVENA: PERSONAL.** - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los servicios, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no acata la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.**- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo

reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LA MUNICIPALIDAD"**

a través de la Gerencia de Tecnología y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios, objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.



**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR"**

y previo a la fecha de la Orden de Inicio emitirá una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince (15) por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que deberá constituirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos posteriores a la firma del presente contrato, para que se proceda a la emisión de la órdenes de compra, esta garantía estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de su expiración. Todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR"**

libera de toda responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología notificando a **"EL PROVEEDOR"** dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.



**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas:

entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo



no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



**DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

**"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

**"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

**"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. El Contratante anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades

corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. El contratante anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representante o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas



durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

El contratante notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan el contrato y compromiso asumido. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. No



*[Handwritten signature]*


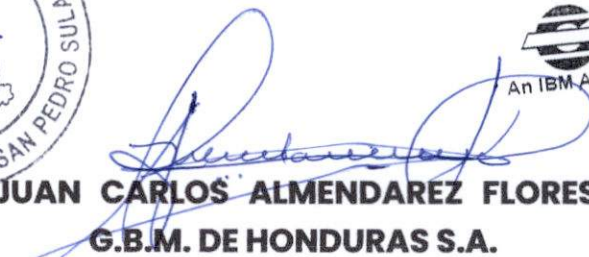
usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** - Manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los once días (11) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
ALCALDE MUNICIPAL



**JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**  
G.B.M. DE HONDURAS S.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
MSPS/CD-TI-02/2023**

**ADQUISICIÓN DE GABINETE DE CONTROL DUAL SISTEMA FLASH DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN IBM DE MONTAJE EN RACK DE 2U Y 19 PULGADAS**



Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con Documento Nacional de Identificación 0505-1973-00329, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional número **05019000044717**; y **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 0801-1972-00974, y de este domicilio, con Registro Tributario Nacional 08011972009743, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **G.B.M. DE HONDURAS S.A.** con Registro Tributario Nacional 08019002278467, Sociedad constituida mediante instrumento número treinta y dos (32) de fecha seis de diciembre de 1952, celebrado ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo e inscrita bajo el asiento cuarenta y nueve (49) folio ciento veintiocho al ciento treinta y seis (128, 136) del tomo trece (13) del Registro de Comercio de Francisco Morazán ahora Instituto de la Propiedad y reinscrita a su vez bajo el número sesenta y uno (61) del tomo quinientos siete (507) del Registro Mercantil de Francisco Morazán; representación que acredito mediante instrumento número cincuenta (50) celebrado ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez, e inscrita en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro antes mencionado, bajo la matrícula 70482 inscripción 67572 de fecha 08 de julio de dos mil veintiuno; y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO ADQUISICIÓN DE GABINETE DE CONTROL DUAL SISTEMA FLASH DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN IBM DE MONTAJE EN RACK DE 2U Y 19 PULGADAS"**, de conformidad con el Punto Número 10 del Acta Número 76 de Sesión Ordinaria de Corporación Municipal celebrada el 12 de septiembre de 2023; que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

A handwritten signature or mark in blue ink, located at the bottom right corner of the page.

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** - "LA MUNICIPALIDAD", contrata al proveedor con el objetivo primordial de adquirir "UN GABINETE DE CONTROL DUAL SISTEMA FLASH DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN IBM DE MONTAJE EN RACK DE 2U Y 19 PULGADAS, equipo que será destinado para respaldo de información, aplicaciones, correo electrónico y documentos que genere la Municipalidad de San Pedro Sula.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre e instale el equipo objeto de contratación, el cual será destinado para el respaldo de la información, aplicaciones, correo electrónico y documentos que genere la Municipalidad de San Pedro Sula.

**TERCERA: PLAZO Y CLÁUSULA PENAL.**- El plazo del presente contrato será de doce meses distribuidos de la manera siguiente; 56 días para la entrega del equipo y su instalación, y el plazo restante será destinado al mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de gestión, tal como lo establece la propuesta preparada por "EL PROVEEDOR", la cual está firmada y sellada por las partes, documento que forma parte integral del presente contrato, plazo cuyo cómputo será a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio. Si vencido este término, "EL PROVEEDOR" no hubiere suministrado los servicios arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe por el suministro de los servicios pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. El equipo objeto de entrega e instalación debe contar con las características siguientes; 24 ranuras para unidades SFF SAS de 2,5 pulgadas gabinete de montaje en rack de 2U y 19 pulgadas fuentes de alimentación de 100-240 V CA o 48 V CC Dos (2) cables 6m 12GB SAS (MSAS HD) catorce (14) 1.92TB 12GB SAS 2.5 Inch Flash Drive;



A

2. Armado y desmontaje de expansión de discos EXP 5000, conexión a infraestructura existente, verificación de componentes de hardware, actualización de firmware, soporte en configuración de mDisks/ Pools/ Volumes y mapeo hosts actualmente ya configurados. Verificación de volúmenes a nivel de hosts;
3. Mantenimiento Preventivo dos (2) horas por visita una (1) visita por año ( dos horas por año);
4. Mantenimiento Correctivo: seis (6) horas por año incluyendo actualizaciones de discos, cambios en configuraciones de mDisks/ Pools/ Volumes/ mappings
5. El servicio antes descrito será prestados en un horario de 08:00am a 05:00 pm.
6. Y demás obligaciones establecidas en el documento de propuesta preparada por el proveedor y aceptadas por la municipalidad de San Pedro Sula, mismas que forman parte integral, del presente contrato.



**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos 15 días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los servicios han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.**- **"LA MUNICIPALIDAD"** por el suministro de los servicios, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES**

**CENTAVOS (L 687,073.53)**, menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** - Para efectuar el pago correspondiente, "**LA MUNICIPALIDAD**" comprobará que la entrega del equipo por parte de "**EL PROVEEDOR**" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo, además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación ya sea parcial o total, emitido por la Gerencia de Tecnología, indicando que los servicios, han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.



**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.** - "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor para la entrega, instalación y mantenimiento del equipo objeto de contratación quien velará porque el objeto de contratación se realice de acuerdo al plan establecido. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

**NOVENA: PERSONAL.** - "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los servicios, objeto del presente contrato. Si "**EL PROVEEDOR**", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que "**EL PROVEEDOR**" aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para "**LA MUNICIPALIDAD**". Si "**EL PROVEEDOR**" no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que "**EL PROVEEDOR**" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la respectiva

Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** y a la firma del presente contrato, Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres meses después de expirado el mismo, la misma deberá establecer la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.



**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** - "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL PROVEEDOR", en la entrega de los servicios, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología notificando a "EL PROVEEDOR" dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna





persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que



correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -



**DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. El Contratante anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. El contratante anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representante o socios del adjudicatario

han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

El contratante notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan el contrato y compromiso asumido. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener

cualquier beneficio o ventaja indebida. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**  
**G.B.M. DE HONDURAS S.A.**  


**CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES  
MSPS-PRIV/GT-02/2023**

**“SUMINISTRO POR LOTES PARA LA COMPRA DE TÓNERES, TINTAS Y  
REPUESTOS PARA IMPRESORAS”.**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con Documento Nacional de Identificación 0505-1973-00329, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional número **05019000044717**; e **IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**, hondureña, mayor de edad, Ingeniera en Ciencias de la Computación, con Documento Nacional de Identificación 0801-1979-08407, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y en tránsito por esta ciudad en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A., del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, constituida ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, mediante instrumento número trescientos cincuenta y cinco (355), de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil cinco (2005) e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán bajo el número tres (3) del tomo seiscientos (600) y trasladado a matrícula setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro Mercantil antes mencionado; representación que acredito mediante instrumento número cincuenta y cinco (55), celebrados ante los oficios del Notario José Ricardo Lara, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) e inscrita en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán bajo la matrícula 70453 con Inscripción 82115 de fecha 11 de mayo del dos mil veintitrés; y quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES PARA LA COMPRA DE TÓNERES, TINTAS Y**



**REPUESTOS PARA IMPRESORAS**", adjudicado mediante acta de recomendación celebrada veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** - La Municipalidad de San Pedro Sula, de acuerdo a la planificación del Plan Operativo Anual (POA) y para poder hacer uso y explotar al máximo su plataforma tecnológica contrata la compra de tóneres, tintas y repuestos para impresoras de la municipalidad de San Pedro Sula.



**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes por lotes:

<b>Lote 1 tintas compatibles con impresoras Epson Workforce y tinta en galon para Epson Ecotank.</b>								
Tintas para impresoras EPSON Workforce								
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	PRECIO	ISV	PRECIO TOTAL
		CÓDIGO DE TINTA	COLOR DE TINTA	IMPRESORA COMPATIBLE				
1	1	T01D120	Bolsa de Tinta Negra, alta capacidad T01D	EPSON WF C579R	8	L 7,280.00	L 1,092.00	L 66,976.00
1	2	T01D220	Bolsa de Tinta Cian, alta capacidad T01D		8	L 6,090.00	L 913.50	L 56,028.00
1	3	T01D320	Bolsa de Tinta Magneta, alta capacidad T01D		8	L 6,090.00	L 913.50	L 56,028.00
1	4	T01D420	Bolsa de Tinta amarilla, alta capacidad T01D		8	L 6,090.00	L 913.50	L 56,028.00
1	5	T942120-AL	Bolsa de Tinta Negra T941	EPSON WF 5790 / EPSON WF 5290	24	L 1,970.00	L 295.50	L 54,372.00
1	6	T941220-AL	Bolsa de Tinta Cian T941		32	L 1,800.00	L 270.00	L 66,240.00

1	7	T94I320-AL	Bolsa de Tinta Magenta T94I	32	L 1,800.00	L 270.00	L 66,240.00
1	8	T94I420-AL	Bolsa de Tinta Amarilla T94I	32	L 1,800.00	L 270.00	L 66,240.00

<b>OFERTA TOTAL</b>							<b>L 488,152.00</b>
---------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------

**LOTE 2 TÓNERES COMPATIBLES CON IMPRESORA TOSHIBA**

**TÓNERES para impresoras TOSHIBA**

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO	ISV	PRECIO TOTAL
		MODELO DE TÓNER	IMPRESORA COMPATIBLE				
2	13	T-3008U	Toshiba 2008 <sup>a</sup>	24	L 4,830.00	L 724.50	L133,308.00
2	14	T-FC50U-K	Toshiba 2505 AC	2	L 5,200.00	L 780.00	L11,960.00
2	15	T-FC50U-C		3	L 6,680.00	L 1,002.00	L23,046.00
2	16	T-FC505U-M		3	L 6,680.00	L 1,002.00	L23,046.00
2	17	T-FC505U-Y		3	L 6,680.00	L 1,002.00	L23,046.00

<b>OFERTA TOTAL</b>							<b>L 214,406.00</b>
---------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------

**LOTE 3 TONER COMPATIBLE CON IMPRESORA HP LASER JET**

**Tinta en galón Epson EcoTank**

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	PRECIO	ISV	PRECIO TOTAL
		CÓDIGO DE TONER	COLOR DE TONER	IMPRESORA COMPATIBLE				
3	18	CF287A	HP 87A Black Toner Cartridge	HP Laserjet Enterprise / MFP / M506 / M527 (NEGRO)	4	L8,820.00	L 1,323.00	L40,572.00
3	19	HP CE400X	Negro Tóner para HP (507A)	HP Laserjet Enterprise 500 / M575 / M570 (COLORES)	2	L5,800.00	L 870.00	L13,340.00
3	20	HP CE401A	Cyan Tóner para HP (507A)		2	L8,620.00	L 1,293.00	L19,826.00
3	22	HP CE403A	Magenta Tóner para HP (507A)		2	L8,620.00	L 1,293.00	L19,826.00





3	23	HP LaserJet 215A W2310A	Cartucho de Tóner negro	HP LaserJet Pro MFP M182nw (COLORES)	2	L1,760.00	L 264.00	L4,048.00
3	24	HP LaserJet 215A W2311A	Cartucho de tóner cian		2	L1,930.00	L 289.50	L4,439.00
3	25	HP LaserJet 215A W2312A	Cartucho de tóner amarillo		2	L1,930.00	L 289.50	L4,439.00
3	26	HP LaserJet 215A W2313A	Cartucho de tóner magenta		2	L1,930.00	L 289.50	L4,439.00

**OFERTA TOTAL**

L 110,929.00

**LOTE 4 TONERES COMPATIBLES CON IMPRESORAS CANON**

TÓNERES para impresoras CANON

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	PRECIO	ISV	PRECIO TOTAL
		CÓDIGO DE TÓNER	COLOR TÓNER	DE IMPRESORA COMPATIBLE				
4	28	Cartucho CANON 131 negro	Cartucho de tóner negro	CANON imageCLASS MF8280Cw (COLORES)	2	L 2,700.00	L 405.00	L 6,210.00
4	29	Cartucho CANON 131 cian	Cartucho de tóner cian		2	L 3,300.00	L 495.00	L 7,590.00
4	30	cartucho CANON 131 magenta	Cartucho de tóner magenta		2	L 3,300.00	L 495.00	L 7,590.00
4	31	cartucho CANON 131 amarillo	Cartucho de tóner amarillo		2	L 3,300.00	L 495.00	L 7,590.00

**OFERTA TOTAL**

L 28,980.00

**LOTE 5 KIT DE MANTENIMIENTO COMPATIBLE CON IMPRESORAS TOSHIBA**

Kit de mantenimiento de impresoras Toshiba

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	PRECIO	ISV	PRECIO TOTAL
		PIEZAS EN KIT	NUMERO DE PARTE DEL FABRICANTE	IMPRESORA COMPATIBLE				
5	32	TAMBOR OD-4530 REVELADOR D-5070	6LH58311200	Toshiba 2008A	4	L 2,450.00	L 367.50	L 11,270.00
	33	FUSOR FR-KIT-3008A	6LK28272000			L 6,690.00	L 1,003.50	L 30,774.00
	34	CUCHILLA DE LIMPIEZA	6LK72103000			L 2,520.00	L 378.00	L 11,592.00

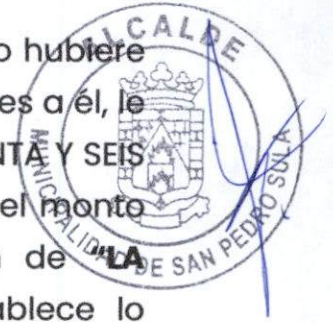




	35	CUCHILA DE CARGA GRID- PLACA DE CARGA	6LA27845000			L	L	L
	36	CH-M RODO	6LA84930000			L	L	L
	37	ALIMENTADOR ROL-KIT RODO DE	6LH25001000			L	L	L
	38	ADMISION	6LK50755000			L	L	L
	39		6LK54293000			L	L	L
5	40	TAMBOR FUSOR FR-KIT CUCHILLA DE LIMPIEZA CUCHILA DE CARGA GRID RODO ALIMENTADOR ROL-KIT	6LJ70598000	Toshiba 2505AC	2	L	L	L
	41		6LK56853000			L	L	L
	42		6LJ70395000			L	L	L
	43		6LJ54180000			L	L	L
	44		6LK50755000			L	L	L
<b>OFERTA TOTAL</b>								L 123,119.00
<b>LOTE 6 CAJAS DE MANTENIMIENTO COMPATIBLES CON IMPRESORAS EPSON WORKFORCE</b>								
<b>TÓNERES para impresoras CANON</b>								
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO	ISV	PRECIO TOTAL	
		CODIGO	IMPRESORA COMPATIBLE					
6	45	Caja de mantenimiento de tinta T6716 (T671600)	EPSON WF 5790 / EPSON WF 5290 / EPSON WF C579R	30	L 1,120.00	L 168.00	L 38,640.00	
<b>OFERTA TOTAL</b>								L 38640.00

**TERCERA: PLAZO Y MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** - El plazo pactado para el suministro de los servicios detallados en el presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio para que se proceda a emitir las órdenes de compra

correspondientes. - Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los servicios arriba indicados por causas imputables a él, le será sancionada con una multa equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, por la entrega a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, de los bienes pactados, tal como lo establece lo contenido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes a la firma del contrato, quedando **"LA MUNICIPALIDAD"** facultada para realizar, de los valores pendientes de pago, las deducciones que correspondan.



**CUARTA: OBLIGACIONES.** - **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

- Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología;
- Transportar los suministros desde el Plantel de **"EL PROVEEDOR"** hasta el lugar que indique **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga y descarga de los suministros objeto del presente contrato.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ÓRDEN DE COMPRA.**- Previo a la orden de compra, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos después de la fecha de la firma del presente contrato para que se proceda a la emisión de la orden de inicio; 2. Certificado que los suministros han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones internacionales para el tipo de suministros de esta licitación objeto de contratación; 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos municipales; 4. Plan de Entrega para su

verificación y aprobación debidamente aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología; 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.



**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, aceptados a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 999,741.00)**, menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** - Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega de los bienes objeto de suministro por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo, además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por la Gerencia de Tecnología, indicando que los suministros han sido recibidos en legal y debida forma, a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: ADMINISTRADOR /SUPERVISOR DE LA ENTREGA DE SERVICIOS.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Administrador/Supervisor al iniciar la entrega de los servicios pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, se realice de acuerdo al plan establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

**NOVENA: PERSONAL.** - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a tener el personal, equipo y productos necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los suministros, objeto del presente contrato, Si **"EL PROVEEDOR"**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Administrador / Supervisor, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta y equipo, todo sin costo adicional para **"LA**

**MUNICIPALIDAD**". Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.



**DÉCIMA: EXTENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.-. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los suministros objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** - **"EI PROVEEDOR"** y previo a la fecha de la Orden de Inicio emitirá una Garantía de Cumplimiento equivalente al

quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que deberá constituirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos posteriores a la firma del presente contrato, para que se proceda a la emisión de la orden de compra respectiva, esta garantía estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres (3) meses después de su expiración. Todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, SUSCRITA POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCION"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.



**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** - **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los servicios, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología notificando a **"EL PROVEEDOR"** dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**; d) en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la Municipalidad, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

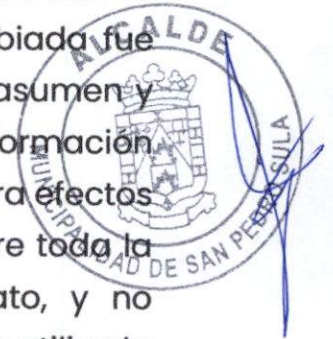
**DÉCIMA SÉXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.



**DÉCIMA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser

presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de



Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
2. El Contratante anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.



3. El contratante anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representante o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El contratante notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia



determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.



3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los trece días (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**IVANIA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO**  
**EL PROVEEDOR**